

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
SECRETARIO



DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaria General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 230-2008-PCM

Lima, **15 JUL. 2008**

Visto, el Oficio N° 150-2008-CGBVP/CG del 19 de junio de 2008, mediante el cual el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, solicita la aprobación de la donación de un camión bombero equipado, ofrecido por INTERNATIONAL ASSOCIATION OF FIRE FIGHTERS, de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 15 de abril de 2008, INTERNATIONAL ASSOCIATION OF FIRE FIGHTERS, de los Estados Unidos de América, ha ofrecido en donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, un camión bombero equipado, valorizado en la suma total de US\$ 13 000,00 (Trece mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignado en el conocimiento de embarque N° HOUICAL060815 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-174766-01-7-00, para ser destinado a la Compañía de Bomberos Los Baños del Inca N° 159, el cual cuenta con las siguientes características:

Marca	Chasis N°	Motor N°	Modelo	Año	Color	Valor del vehículo	Valor de los equipos
MACK	MC685F1001	8C-0831	MC685F	1979	ROJO/BLANCO	US\$ 10000,00	US\$ 3000,00

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;



JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, asimismo, obra en el expediente copia del Informe Técnico N° 125-2008-MTC/15.03 que contiene el informe previo favorable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 28905;

Que, de acuerdo con la información remitida por la Aduana (donaciones_maritima@sunat.gob.pe), el levante de las mercancías habría sido autorizado el día 3 de julio de 2008;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por INTERNATIONAL ASSOCIATION OF FIRE FIGHTERS, de los Estados Unidos de América, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, del camión bombero equipado indicado en la parte considerativa de la presente resolución, valorizado en la suma total de US\$ 13 000,00 (Trece mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignado en el conocimiento de embarque N° HOUCAL060815 y la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-174766-01-7-00, para ser destinado a la Compañía de Bomberos Los Baños del Inca N° 159, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

